

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.640 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 27 DE MARZO DE 1985.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.
Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Director Internacional Subrogante, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Director Coordinador Deuda Externa Subrogante,
don Mauricio Larraín Garcés;
Director de Operaciones Subrogante,
don Eduardo García de la Sierra;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1640-01-850327 - Propositiones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora
de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 495.

El señor Jorge Rosenthal dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Sobre el particular, informó que se propone liberar a [REDACTED], [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 1.328.904,25 que corresponde a exportaciones efectuadas a su subsidiaria [REDACTED], la cual quebró, por lo que no es posible obtener el retorno. Informó, además, que [REDACTED] no quiso iniciar las acciones judiciales en contra de su filial, a fin de no dañar su imagen financiera en Bolivia, ya que este hecho podría perjudicar futuras exportaciones a ese país. Hizo presente que la Fiscalía, luego de revisar los antecedentes del caso, es partidaria de liberar de retornar.

Sobre esta materia, el señor José Antonio Rodríguez indicó que considerando la relación comunitaria existente entre las dos empresas, Fiscalía fue extremadamente cautelosa al revisar toda la situación patrimonial de la firma, revisión que incluyó todos los estados financieros desde 1980 en adelante, con el objeto de verificar si efectivamente había perdido el patrimonio y si no había sido pagada la cantidad correspondiente al retorno, llegándose a la conclusión de que no había ninguna posibilidad de recuperación ya que la sociedad no continuará en Bolivia con motivo de la quiebra.

El señor Presidente hizo presente que el hecho de no seguir una acción judicial constituye un beneficio para la empresa que hizo un mal

R M

negocio y no cauteló debidamente sus propios intereses, con el consiguiente perjuicio para el país de aproximadamente US\$ 1.400.000.-. Agregó que, en su opinión, si se han acreditado debidamente las posiciones de los acreedores valistas debería haber un resultado transparente de lo que correspondería retornar o no al país, por lo que sugería dejar pendiente esta materia hasta tener el máximo de antecedentes posibles para adoptar una resolución al respecto.

Considerando lo anterior, el señor Rosenthal expresó que correspondería también no pronunciarse sobre la proposición de dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de [redacted] por no retornar la suma de US\$ 21.981.-, por ser ésta una empresa asociada a [redacted] y encontrarse en una situación similar ya que se trata del mismo comprador anterior, es decir, Fensa-Bolivia S.A., hasta conocer el criterio que se va a seguir respecto a la firma [redacted]

El Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente de resolución los casos de [redacted]

Por otra parte, el Comité Ejecutivo acordó no resolver en esta ocasión sobre la proposición de dejar sin efecto la multa N° 11186, por US\$ 1.200.-, aplicada por infracción a las normas de cambios internacionales a la menor [redacted], en atención a lo expuesto por el señor Fiscal en el sentido de que el padre de la menor debería responder de la multa impuesta, si no ha efectuado denuncia por la sustracción de documentos a su hija, que habrían sido los utilizados para adquirir las divisas respectivas.

El Comité Ejecutivo tomó nota del resto de las proposiciones de sanción acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, resolviendo, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[redacted]	11357	800,-
[redacted]	11358	800,-

- 2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que habían sido aplicadas a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Informes, Registros o Declaraciones que se detallan en los casos que corresponda:

<u>Informe, Registro o Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
5307-9	[redacted]	11293	17.670,-
.-	[redacted]	10997	1.200,-
.-	[redacted]	10835	500,-
.-	[redacted]	10926	1.200,-
.-	[redacted]	11328	1.000,-
.-	[redacted]	10450	620,-

g A

- 3° Rechazar la reconsideración solicitada por el [redacted] de la amonestación que le fuera aplicada anteriormente, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903.
- 4° Rechazar la reconsideración solicitada por los bancos que se indican de las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[redacted]	11269	294,-
[redacted]	11270	145,-
[redacted]	11272	309,-

- 5° Iniciar querrela en contra de las firmas que se mencionan, por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se señalan:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Declaración y/o Reg. de Exportación</u>
[redacted]	20.808,50	200040-4
[redacted]	33.591,75	003439-2, 004496-7 y 004539-4

- 6° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de [redacted] por no retornar la suma de US\$ 52.993,13 en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 9580, Talcahuano, en atención a que retornó el 100% de la operación.
- 7° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de [redacted], por no retornar la suma de US\$ 67.496,23 en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 207140 de Valparaíso, liberándola de retornar la misma suma sin aplicar sanción, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1640-02-850327 - Corporación de Fomento de la Producción, Oficina Nueva York - Aporte del Banco Central de Chile para publicación "Chile Economic Report" - Memorándum N° 064 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo dio cuenta de una petición del Gerente de la Oficina de la Corporación de Fomento de la Producción en Nueva York, en orden a que el Banco Central continúe otorgando su aporte

QA

de US\$ 50.000.- para la publicación de "Chile Economic Report". Hizo presente el señor Corvalán, que tanto el señor Director de Política Financiera como el señor Representante Financiero del Banco Central en Nueva York, son partidarios de continuar con dicho aporte.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar un aporte de US\$ 50.000.- a la Corporación de Fomento de la Producción, Oficina Nueva York, para la publicación durante el año 1985 del "Chile Economic Report" que edita dicha Institución.

El citado aporte se efectuará en dos cuotas iguales, en los meses de abril y agosto del presente año.

1640-03-850327 - Comisiones de servicio en el exterior - Memorándum N° 065 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo ratificó las siguientes comisiones de servicios en el exterior:

- Autorización N° 15, del 19 de marzo de 1985, al señor Director Internacional don Francisco Garcés G., por 12 días para asistir a la Asamblea Anual de Gobernadores del BID y Reunión con Banqueros, en Viena - Frankfurt - Basilea y Londres.
- Autorización N° 16, del 21 de marzo de 1985, al señor Vicepresidente don Alfonso Serrano S., por 11 días para asistir a la Asamblea Anual de Gobernadores del BID y Reunión con Banqueros, en Viena - Frankfurt - Basilea y Londres.
- Autorización N° 17, del 19 de marzo de 1985, al señor Director Coordinador Deuda Externa don Hernán Somerville S., por 13 días para asistir a la Asamblea Anual de Gobernadores del BID y Reunión con Banqueros, en Viena - Frankfurt - Londres y Nueva York.

1640-04-850327 - Señor Rodrigo Nieto Puelma - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 066 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar, desde el 1° de abril de 1985 y hasta el 30 de junio de 1985, el contrato a honorarios del señor RODRIGO NIETO PUELMA, para cumplir funciones con el Coordinador de la Deuda Externa.

El señor Nieto Puelma percibirá un honorario mensual de \$ 141.180.-, suma de la cual deberá retenerse el impuesto correspondiente, exigiéndose la boleta respectiva.

QA

1640-05-850327 - Señor Félix Guerrero Pavez - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 067 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar, desde el 1° de abril de 1985 y hasta el 30 de junio de 1985, el contrato a honorarios del señor FELIX GUERRERO PAVEZ, para desempeñarse a jornada completa como Asesor de Relaciones Públicas y de Prensa del Banco Central de Chile.

El señor Guerrero Pavez percibirá por sus servicios la suma de \$ 150.000.- líquidos mensuales, siendo de cargo del Banco Central el impuesto correspondiente.

1640-06-850327 - Reparación daños causados por el sismo del 3 de marzo de 1985 en las propiedades del Banco Central de Chile - Memorándum N° 068 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo indicó que a objeto de efectuar las reparaciones de los daños provocados por el sismo del 3 de marzo de 1985 en los inmuebles del Banco ubicados en la Región Metropolitana y en la V Región, las firmas CADE-IDEPE Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Ltda. y Beckdorf y Grossman Arquitectos Asociados realizaron una estimación de los daños y costos en los edificios de Santiago y Valparaíso, respectivamente, llegando a la conclusión que se necesitaría la cantidad de \$ 22.900.000.- para efectuar las referidas reparaciones.

Considerando que se trata de una situación de emergencia y dada la urgencia con que deben realizarse algunos trabajos, la Dirección Administrativa estima conveniente, por esta vez, no llamar a licitación y encargar los trabajos requeridos en Santiago a la firma constructora Vigil, Figueroa y Cía. Ltda., quien se encuentra realizando las nuevas instalaciones del Banco, y en Valparaíso a la empresa que se estime más conveniente económicamente.

Para los efectos de asesoría técnica en los trabajos a realizar en Santiago, especialmente en soluciones estructurales, la Dirección Administrativa propone a la firma CADE-IDEPE, dado el gran conocimiento que tiene del edificio del Banco por cuanto se trata de la firma proyectista en las nuevas instalaciones.

Hizo presente el señor Corvalán que el hecho de encargar el desarrollo del proyecto a Vigil, Figueroa y Cía. Ltda. significa un ahorro para el Banco ya que dentro del contrato suscrito con motivo de las nuevas instalaciones se contempla la posibilidad de agregar obras extraordinarias, manteniéndose los honorarios equivalentes al 12% de administración, en cambio si se contrata a otra firma los honorarios van a ser más elevados.

El señor Presidente estuvo de acuerdo en utilizar un procedimiento distinto al habitual, por tratarse de una situación muy especial, sin embargo, especificó que en todas aquellas circunstancias que sea posible independizar las obras que están en ejecución, producto de proyectos anteriores, debe tramitarse la realización de las mismas de acuerdo a los procedimientos habituales, es decir, llamando a licitación, a objeto de hacer lo más transparente posible la elección de las empresas.

El señor Carlos Molina concordó con lo expresado por el señor Presidente, agregando que de todas formas es conveniente tener en consideración más de un presupuesto.

El Comité Ejecutivo acordó suplementar el Presupuesto de Gastos para 1985, en los items que corresponda, en la suma de \$ 22.900.000.-, monto estimado y sujeto a variación, con el objeto de reparar los daños ocasionados por el sismo del 3 de marzo de 1985 en las propiedades del Banco Central de Chile, ubicadas en la Región Metropolitana y en la Quinta Región.

Dada la especial situación que dicho imprevisto genera, se faculta, además, al Director Administrativo para ordenar la ejecución de las obras emergentes de ese hecho sin necesidad de llamar a licitación, sino que solicitando, al efecto, cotizaciones o presupuestos a dos o tres empresas, sin perjuicio de considerar, en el caso de las propiedades del Banco en Santiago, la participación directa de las empresas "CADE-IDEPE Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Ltda." o "Vigil, Figueroa y Cía. Ltda." que actualmente mantienen contratos con el Banco por asesoría técnica y obras, respectivamente, con motivo de las nuevas instalaciones.

1640-07-850327 - Sr. Juan Bustos Pérez - Anticipo de Indemnización para efectuar reparaciones en su propiedad - Memorandum N° 069 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo dio cuenta de una petición del señor Juan Bustos en orden a que se le conceda una anticipo de su indemnización para reparar los daños ocasionados en su vivienda por el sismo del 3 de marzo de 1985, señalando que dicha solicitud se debe a que la capacidad de endeudamiento del citado funcionario no le permite optar al préstamo que para este efecto se estableció en Sesión N° 1.636, celebrada el 12 de marzo de 1985.

Hizo presente el señor Corvalán que los daños han sido evaluados por la firma A.C.I., Arquitectos, Ingenieros y Construcciones y que el funcionario presentó un presupuesto por \$ 176.000.- de la firma S.C. Construcciones, existiendo, además, un informe socio económico de la Asistente Social del Banco.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar la solicitud presentada por el señor JUAN BUSTOS PEREZ, para que se le anticipen \$ 169.847.- con el fin de efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED], afectada por el sismo del 3 de marzo de 1985.

El anticipo solicitado corresponde al pago de 110 días de indemnización del señor Bustos de un total de 510 días de su indemnización total al 20 de marzo de 1985.

El presente anticipo que se ha convenido con el señor Juan Bustos deberá quedar incorporado a su Contrato de Trabajo y considerarse, en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de su indemnización total de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.372 del 17 de diciembre de 1984.

CA

1640-08-850327 - Sr. Ignacio A. Rees Guajardo - Contratación en el cargo de Auxiliar Administrativo A. - Memorándum N° 070 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de abril de 1985, al señor IGNACIO ANDRES REES GUAJARDO, para desempeñarse como Auxiliar Administrativo A, encasillándolo en Categoría 13, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 35.237.-.

1640-09-850327 - [REDACTED] - Aumenta en \$ 5.000 millones monto de línea de crédito otorgada mediante Acuerdo N° 1465-02-820901 - Memorándum N° 9 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera propuso ampliar en 5.000 millones de pesos la línea de crédito otorgada al [REDACTED] mediante acuerdo N° 1465-02-820901, señalando que esta proposición se origina en el hecho de que el [REDACTED] últimamente ha estado utilizando esta línea en un monto promedio muy cercano al máximo autorizado y, también, en el volumen y diversificación de las operaciones de dicho Banco. Hizo presente el señor Escobar, que el aumento propuesto no implica un efecto nocivo en el manejo del Programa Monetario por la forma en que opera la línea ya que el Banco del Estado, además de utilizar fondos, también va efectuando abonos a la misma. Asimismo, se procura que el uso de los recursos del Banco Central sean previamente consultados cuando se trata de cifras significativas.

Ante una consulta formulada por el señor Eduardo García en el sentido de que si esta ampliación sería contradictoria con el Programa suscrito con el Fondo Monetario Internacional, el cual contempla no alterar las líneas de refinanciamiento, el señor Director de Política Financiera manifestó que no lo contraviene por cuanto el origen de esta línea, que data del año 1982, fue para que el [REDACTED] pudiese hacer frente a los déficit temporales de encaje, lo cual está estipulado en el acuerdo primitivo, producto de operaciones especiales que dicho Banco efectuaba por petición expresa del Ministerio de Hacienda.

Agregó el señor Escobar que el alcance que hizo el señor Ministro de Hacienda en orden a que no se diversificarían o aumentarían las líneas de crédito, se refiere al hecho de que el Banco Central no iba a implementar nuevas líneas de crédito para financiar actividades específicas a sectores también específicos de la actividad económica. En este caso, se trata de un apoyo directo al [REDACTED] destinado a suavizar las fluctuaciones de caja del referido Banco, producto de las operaciones que realiza como agente financiero del Gobierno en muchos aspectos, por lo que no existe contradicción en ese sentido.

El Comité Ejecutivo acordó aumentar en [REDACTED] monto de la línea de crédito otorgada al [REDACTED] por los Acuerdos N°s [REDACTED]. En consecuencia, el [REDACTED] 15.000.000.000.- a \$ [REDACTED]

CA

En todo lo demás queda vigente el Acuerdo N° 1465-02-820901 y sus modificaciones.

1640-10-850327 -

- Modifica porcentaje de participación en sociedad constituida en Perú autorizada por Acuerdo N° 1607-12-841024 - Memorandum N° 048 de la Dirección de Operaciones.

El señor Eduardo García recordó que por Acuerdo N° 1607-12-841024 el Comité Ejecutivo autorizó a [REDACTED] para efectuar un aporte de capital al exterior por un total de US\$ 300.000.-, con el objeto de constituir en Perú, conjuntamente con la empresa G y M Informática de esa nacionalidad, una sociedad destinada al negocio computacional. Se hizo presente en esa oportunidad que cada uno de los socios tendría una participación del 50% y que, por razones comerciales y de presentación, era conveniente que [REDACTED] actuase en Perú a través de una subsidiaria que se constituiría en los Estados Unidos de América, cuyo capital le pertenecería en un 100%.

Al respecto, el señor García informó que a la fecha, de acuerdo a antecedentes que obran en poder de la Dirección de Operaciones, se ha remesado la totalidad del capital autorizado y se ha constituido la filial en Estados Unidos de América bajo la denominación Westham Trade Corp.

Sobre el particular, el señor García manifestó que los interesados han informado que en consideración a las ventajas que en la actualidad tienen en Perú las sociedades mixtas en relación con las extranjeras, han participado, por intermedio de su filial norteamericana, en la formación de la sociedad GMD S.A., en Perú, con un aporte equivalente al 49% de su capital y no del 50% como inicialmente se había previsto, con lo cual han quedado liberados US\$ 6.000.- del total autorizado a invertir por Acuerdo N° 1607-12-841024, comprometiéndose a retornar al país dicho remanente.

Solicitan, por tanto, la ratificación del procedimiento empleado.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1607-12-841024 en el sentido de autorizar a la empresa [REDACTED] para participar en la sociedad a constituir en Perú con un aporte equivalente al 49% del capital y no del 50% como inicialmente se había previsto.

El remanente de US\$ 6.000.- producto de su menor participación, deberán retornarlo al país dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de notificación de este Acuerdo, conforme lo establece el artículo 40° del D.L. N° 1.078, de 1975, bajo el Código 16.15.00 "Retorno de inversiones en el exterior".

En todo lo demás, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

RA

1640-11-850327 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Eduardo García sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Through Transport Mutual Insurance Association Ltd., cuota variable de seguro calculada por contenedor y tonelada métrica movilizadas durante el año 1984)	US\$ 19.069,74	Solic. Giro
(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 9 cascos pesqueros, pangas y redes)	US\$ 17.264,54	Solic. Giro
(Para pagar a Sedgwick Ltd., reaseguro de seguros tomados por el Banco de Santiago y Universidad Católica de Chile por el año 1984)	US\$ 20.578,08	Solic. Giro
(Para pagar a Willis, Faber y Dumas Ltd., reaseguros por cesiones del 3er. trimestre de 1984)	US\$ 531.329,42	Solic. Giro
(Para pagar a Cía. Suiza de Reaseguros, reaseguros correspondientes a cesión del tercer trimestre 1984)	US\$ 64.986,39	Solic. Giro
(Para pagar a los expertos extranjeros señores Nathaniel Arbiter y Wafik N. Nahas, asistencia técnica que prestara en la evaluación de las propuestas para el diseño y construcción de una Planta Metalúrgica de Acido Sulfúrico en Ventanas)	US\$ 38.000,00	30.4.85
(Prórroga de autorización otorgada con fecha 20 de septiembre de 1984, para pagar honorarios y comisiones a Daniels y Associates Inc., manteniéndose vigente las demás condiciones)	US\$ 55.000,00	30.9.85

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Prórroga de autorización otorgada con fecha 8 de enero de 1985, para pagar a Mitsubishi Gas Chemical Company, Inc., saldo de asistencia técnica, ingeniería básica y know how, para la construcción de una Planta de Formalina, manteniéndose las demás condiciones)	YEN 13.200.000,00 (US\$ 51.044,00)	31.10.85
(Para pagar a The Firestone Tire & Rubber Co., de USA., los honorarios del señor Enrique Sicard, funcionario asignado en Chile, a razón de US\$ 6.000.- mensuales, desde el 6.4.85 hasta el 31.12.85)	US\$ 54.000,00	31.12.85
Refinería de Petróleo Concón S.A. (Para pagar a The M.W. Kellogg Company USA., asistencia técnica por el aprovisionamiento, consultas y otros servicios técnicos relacionados con el funcionamiento de la unidad de vistbreaking)	US\$ 38.308,00	31.7.85
(Para pagar a Vernay and Jussel Inc., el arriendo del local de su Oficina en New York, por el período abril a junio de 1985, ascendente a US\$ 24.999,99 más el pago anual de US\$ 10.000.- por concepto de derecho de llave)	US\$ 34.999,99	30.6.85
(Para pagar a Texas Instruments Incorporated, por concepto de man- tención y reparación del computador TIMAP, de propiedad de ENAP)	US\$ 17.275,-	Solic. Giro
Universidad de La Frontera (Para pagar suscripciones y adquisi- ción de material bibliográfico des- tinado a la Biblioteca de la Univer- sidad)	US\$ 39.462,44	Solic. Giro

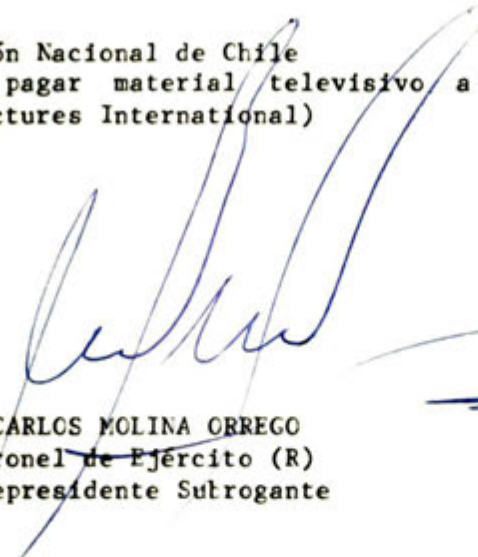
R


Televisión Nacional de Chile
(Para pagar material televisivo a
ABC Pictures International)

MONTO

PLAZO

US\$ 120.000,- Solic. Giro


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO
Gerente General Subrogante


IMG/mip.-
1411P